

Núm. 2020-2428

COMARCA DEL BAJO MARTÍN

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comarca del Bajo Martín de fecha 16 de julio de 2020 las bases para la creación de la bolsa de trabajo para cubrir un puesto de dinamizador juvenil de la Comarca del Bajo Martín mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen laboral temporal, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPT. Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

Bases para la creación de la bolsa de trabajo para cubrir un puesto de Dinamizador Juvenil de la Comarca del Bajo Martín.

1.ª Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de la bolsa de trabajo para la cobertura de un puesto de trabajo de dinamizador juvenil, con carácter de interinidad, con los aspirantes seleccionados y por orden de puntuación.

2.ª Características y funciones del puesto.

La plaza objeto de esta convocatoria se fija en el grupo C2, según el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicho puesto es de naturaleza laboral temporal. Con la persona seleccionada se suscribirá un contrato laboral a jornada parcial. La duración del mismo estará vinculada al proyecto cooperativo Jóvenes Dinamizadores Rurales (promovido por 13 Grupos de Acción Local de Aragón), integrado en la medida 19.3. del PDR de Aragón 2014-2020, cofinanciado por la Dirección General de Desarrollo Rural y sostenibilidad y el programa FEADER de la Unión Europea.

Las funciones correspondientes al puesto de trabajo para el que se crea esta bolsa serán todas aquellas relacionadas con los proyectos, programas y actividades relacionados con la juventud que desarrolle la Comarca del Bajo Martín.

La duración de la bolsa de trabajo que en su caso se crea se establece hasta que se agoten los integrantes de la misma o se cree una nueva, bien sea tras la celebración de un nuevo procedimiento selectivo o como consecuencia de la creación de una nueva bolsa de trabajo.

3.ª Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha en que expira el plazo señalado para la presentación de instancias:

A) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

B) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del puesto de trabajo y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

E) Estar en posesión del de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación.

F) Estar en posesión del título de Monitor de Tiempo Libre, expedido por el organismo oficial competente en cada comunidad autónoma, o del título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.

F) Estar en posesión del Certificado Negativo de Antecedentes Penales Delitos contra la Libertad Sexual, en atención a lo dispuesto en el apartado 5º del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

G) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

H) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado

o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.ª Presentación de las solicitudes.

1. Las instancias por las que se solicita tomar parte en las presentes pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base tercera, se dirigirán al presidente de la Comarca del Bajo Martín, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPT, en el Registro General de la Corporación o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A la instancia se adjuntarán el título exigido como requisito de acceso y los méritos de posible valoración, sirviendo únicamente los documentos originales o copias debidamente cotejadas. No serán computables otros méritos distintos de los presentados junto con la instancia para formar parte del proceso selectivo; por tanto no cabe la presentación de méritos distintos a los expresados durante el plazo de subsanación.

2. No se fija tasa de derechos de examen.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias se harán públicos en el tablón de edictos de la Comarca Del Bajo Martín la lista provisional de admitidos y excluidos y los miembros del tribunal de selección, fecha en la que se realizará el ejercicio práctico y en que se hará público el resultado del proceso selectivo, concediéndose un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar deficiencias.

4. Requisitos de la instancia:

• Instancia dirigida al señor presidente solicitando su participación en el proceso selectivo, con referencia al número de BOPT.

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada del título acreditativo de la titulación exigida.
- Acreditación de los méritos de formación.
- Acreditación de los méritos profesionales.
- Certificado de vida laboral.

5.ª Miembros del tribunal de selección.

El tribunal de selección estará constituido por los siguientes miembros:

Un presidente, tres vocales y un secretario y sus correspondientes sustitutos. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse o podrán ser recusados en los supuestos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.ª Del proceso selectivo.

El proceso para la selección y posterior creación de la bolsa existente consistirá en un concurso-oposición, en el que se valorará:

1) Fase de concurso (máximo 10 puntos):

El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a través de originales, certificados, o fotocopias compulsadas, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Titulación y formación (máximo 5 puntos):

A1. Titulación:

- licenciatura o diplomatura o grado en una disciplina relacionada con puesto: 2 puntos.
- Título de Técnico Superior en Animador Sociocultural: 1,75 puntos.
- Título de Director de Tiempo Libre: 1 punto.

A2. Formación:

- Formación relacionada con las funciones a desarrollar en el Área de Juventud, por cada curso o seminario:
 - De 20 a 50 horas acumulativas: 0,05 puntos.
 - De 51 a 100 horas acumulativas: 0,1 puntos.
 - De 101 a 150 horas acumulativas: 0,2 puntos.
 - Más de 151 horas acumulativas: 0,3 puntos.

En estos apartados se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes, siempre que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas u homologadas al efecto por cualquier Administración Pública.

Para este último caso, los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas.

Las acreditaciones de los cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredite.

B) Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

Para poder ser tenidos en consideración los méritos alegados en cuanto a la experiencia deberá presentarse para su acreditación: contratos de trabajo o certificado de la administración contratante y certificado de vida laboral. La falta de uno u otro documento hará que no se tenga en consideración ese tiempo a efectos de la valoración.

A los efectos del cómputo de meses se tomará en consideración el número total de días trabajados y se dividirá entre treinta, computándose únicamente las cifras enteras.

1. En servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de trabajo con funciones similares al puesto que se convoca:

- Por cada mes completo: 0,20 puntos.

2. En servicios prestados en cualquier entidad privada en puestos de trabajo con funciones similares al puesto que se convoca:

- Por cada mes completo: 0,10 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

2) Fase de oposición (máximo 10 puntos):

El aspirante deberá superar cuatro pruebas informáticas en las que demostrará sus conocimientos sobre:

Tratamiento de textos Word.

Conocimiento mínimo de hojas de cálculo Excel (sumas, columnas...)

Elaboración de carteles de difusión de actividades.

Manejo de redes sociales (Instagram y Facebook)

Cada prueba superada tendrá una puntuación de 2,50 puntos. Para poder pasar a la fase de concurso será necesario haber obtenido al menos 5 puntos en la fase de oposición.

El resultado final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación de la fase de oposición y de la fase de concurso.

En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido el total máximo de puntuación se volverá a revisar la documentación de la fase de concurso, sin tener en cuenta los límites máximos establecidos en cada apartado, realizando la selección por orden de puntuación total obtenida. En caso de permanecer el empate, se procederá a sorteo.

7.^a Lista de integrantes de la bolsa, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en los tablones de anuncios de la sede física.

Las normas de funcionamiento de la bolsa serán:

1. El orden de prelación de la bolsa se mantendrá durante un período de vigencia de la misma (punto 2), si bien transcurrido dicho período este podrá prorrogarse hasta la convocatoria de nuevas pruebas selectivas, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

2. La bolsa de trabajo se usará siempre teniendo en cuenta la puntuación obtenida, de modo que se llamará a los aspirantes capacitados para desempeñar la plaza concreta que se pretende cubrir, en orden a la puntuación obtenida en el presente proceso de selección de concurso-oposición.

3. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

4. Penalizaciones. Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento interino se le penalizará con seis meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o entidad privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta. Esta penalización finalizará, en todo caso, a la fecha de fin del contrato que se encontraba prestando, sin que ello comporte la modificación del contrato previamente formalizado por la Comarca del Bajo Martín.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja en el plazo de cinco días hábiles.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o entidad privada, debiendo acreditarse en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta, y entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

d) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando documentación acreditativa en el plazo de cinco días hábiles a partir de la oferta de trabajo.

El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b), c) y d) implica la aplicación del sistema de penalizaciones, pudiendo estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente justificados no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones.

8.ª Régimen de recursos.

Los interesados podrán impugnar las presentes bases, así como la convocatoria y cuantos actos se deriven de esta, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.ª Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases, y, en su defecto, por lo dispuesto por la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y sus modificaciones, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y legislación concordante.

Híjar, a 11 de agosto de 2020. — El presidente, Narciso Pérez Vilamajo.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña, mayor de edad, provisto del DNI núm., nacido/a elde de, vecino/a de, con domicilio en la calle, número, número de teléfono.....

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria realizada por la Comarca del Bajo Martín para la cobertura de una plaza de dinamizador juvenil, así como la consiguiente bolsa de empleo en régimen de contratación laboral a tiempo parcial, manifiesta :

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña la presente de todos los documentos solicitados.

Asimismo, adjunta para la valoración por el tribunal en fase de concurso de los siguientes documentos:

Por todo lo cual,

SOLICITA:

Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido como aspirante en la provisión de dicha plaza y consiguiente bolsa de monitores.

(Fecha y firma)

SR. PRESIDENTE COMARCA DEL BAJO MARTÍN.

Núm. 2020-2331

COMARCA DEL BAJO MARTÍN

Mediante decreto de Presidencia de fecha treinta y uno de julio de 2020 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, servicio de apoyo al cuidador, y servicios del Centro de Día de la Comarca del Bajo Martín correspondientes al mes de julio del ejercicio 2020. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca, sitas en calle Carretera Alcañiz, 72, de Híjar.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional. De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago:

Plazos de pago

a) Período voluntario: El pago en periodo voluntario tendrá lugar a partir del día siguiente de la finalización de la exposición pública del padrón-lista.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los inter-